

Sebastián Pardo: Historia, FYLO, Universidad de Buenos Aires

E-mail: [donsebapardo@gmail.com](mailto:donsebapardo@gmail.com)

### **Las etnias del chaco en las reivindicaciones territoriales de Bolivia y Paraguay previas a la guerra**

Hacia 1932 se agudizan las hostilidades bélicas entre las hermanas naciones de Paraguay y Bolivia, dando paso a la que se conoce como la “Guerra del Chaco”.

Esta guerra represento el conflicto sudamericano más brutal del siglo XX, tanto por los de miles muertos y heridos en ambos bandos, como por el traslado, sometimiento y expulsión de sus pueblos originarios de esta región. De hecho, los pueblos originarios del Chaco, fueron quienes sufrieron el mayor perjuicio ya que la guerra represento la consumación de un largo proceso de expropiación de sus territorios por parte del los estados nacionales Argentino, Paraguayo y Boliviano.

Este proceso de expropiación sobre los territorios de los pueblos originarios se llevo a cavo en dos frentes. Por un lado estaban las instituciones estatales que actuaban directamente sobre este espacio y sobre todo con su población. Como fueron las misiones y la presencia militar directa.

Por otra parte, en ciudades lejanas a este espacio, se llevaba a cavo un enfrentamiento entre representantes de los diferentes estados nacionales por la potestad sobre el chaco en el campo de la diplomacia y el derecho internacional.

En las disputas diplomáticas que precedieron a la guerra, las poblaciones locales quedaron excluidas puesto que se partía de la negación de su territorialidad y su entidad como parte en las negociaciones. Sin embargo, estuvieron constantemente presentes en las argumentaciones de los diferentes estados nacionales. El objeto del trabajo es analizar la forma en que son presentadas y utilizadas las etnias chaqueñas en los discursos que se generados en el marco de la disputa diplomática. Específicamente se abordara el tratamiento de los chiriguano.

## Las etnias del chaco en las reivindicaciones territoriales de Bolivia y Paraguay previas a la guerra

### Introducción:

La región del Chaco Boreal así como la mayor parte de la región chaqueña, permaneció libre durante la dominación colonial e inclusive hasta bien entrado el período de las repúblicas independientes. Simultáneamente con la consolidación, de los Estados nacionales la cuestión de la jurisdicción sobre los territorios chaqueños fue tomando mayor importancia. En lo que respecta al Chaco Boreal, el primer incidente diplomático aparece con el reclamo del encargado de Negocios de Bolivia ante el gobierno de la Confederación Argentina, por el reconocimiento de la soberanía del Paraguay sobre el río que lleva el mismo nombre. A partir de este momento comienza a desarrollarse una larga y ardua disputa diplomática en torno a la defensa de la jurisdicción sobre el Chaco Boreal entre Bolivia y Paraguay. Esta disputa se fue intensificando a medida que cambiaba la coyuntura geopolítica, así como por el aumento de los intereses económicos en la región, hasta alcanzar su punto de máxima tensión con el estallido de la guerra en 1930.

Al utilizar el término “jurisdicción” intento tomar distancia del concepto de “pertenencia” a una u otra nación. Este sentido de pertenencia se desarrolla al tratar de legitimar la soberanía, negando el derecho de territorialidad y hasta la existencia de sus pueblos originarios bajo la metáfora del “desierto”.

En la primera parte del trabajo se abordará la condición jurídica de los indios considerada desde el Estado nación paraguayo. En la segunda parte se verán las transformaciones económicas que se producen, así como el aumento de los intereses sobre este espacio. En la tercera parte del trabajo se desarrollará el lugar que se dio a las etnias del chaco en el marco de las argumentaciones de las disputas diplomáticas.

### La condición del indígena en la legislación paraguaya (1870-1930)

Al abordar el tema de la legislación sobre los indígenas en el Paraguay de fines de siglo XIX, debemos tener en cuenta el importante antecedente que significó la nacionalización de las tierras de los veintiún pueblos de indios existentes en el territorio hacia 1848. En este año, por un “Decreto Supremo” Carlos Antonio López terminaba

con el régimen de pueblos de indios, bajo el pretexto de quitarles la histórica opresión de las normas comunitarias y además habilitarlos como ciudadanos. Sin embargo, en 1852, López reforma la ley que reglamenta la administración de la República, estableciendo, paradójicamente, un régimen censatario tanto para ocupar cargos públicos y también para acceder a la condición de ciudadano. De esta manera, por falta de recursos, la población indígena quedaba fuera del ejercicio de la ciudadanía.

Tres décadas mas tarde, tras la hecatombe de la "guerra grande", se promulga una constitución nacional inspirada en la filosofía positivista, siguiendo los modelos de las constituciones de Norteamérica y Argentina.

En dos de sus puntos se puede observar una aparente contradicción respecto de la condición legal de los pueblos originarios. No obstante, si se coloca en el contexto histórico nos ofrece una pista de la complejidad de las relaciones de éstos con el Estado. Por un lado, en su artículo 72, inciso 13, la Constitución atribuye al Congreso la función de:

*Proveer la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios y promover la conversión de ellos al cristianismo y a la civilización.*

Este párrafo alude explícitamente a la existencia de fronteras con los indios, es decir, de grupos y formaciones sociales que se encuentran por fuera tanto del control estatal como de la pertenencia nacional. Debemos tener en cuenta que, a pesar de las reivindicaciones territoriales, hacia el momento de la promulgación de la Constitución (en 1870) la presencia estatal en el área chaqueña era bastante laxa. De hecho, limitada a unos cuantos fuertes, esta presencia no infería demasiado en las dinámicas socioeconómicas de las etnias.

En el capítulo III de la Constitución se define como ciudadano a:

*...todo aquél nacido en territorio paraguayo.*

Sobre esta base se otorgaba la ciudadanía a aquellos indígenas que se encontraban dentro del territorio controlado por el Estado. De asumir como reales las reivindicaciones territoriales del Estado sobre el Chaco, aparecería una contradicción entre la aceptación de la existencia de indios fronterizos con el estado constitucional y la condición de ciudadanía de los mismos.

A esto debemos sumar la falta de definiciones precisas sobre el status legal de los indígenas a lo largo de este período. El caso de la comunidad de Villa Pirapity es ejemplar al respecto. En la ley del 27 de junio de 1871 se les concedió la ciudadanía a los guayanás de la Villa de Pirapity, quienes habían sido trasladados desde Itapua (actual Encarnación) en 1843. En la ley se explica que la concesión de la ciudadanía deriva de su “número” y “carácter”. Además, estipula que deberán ser provistos de herramientas, materiales y una escuela con el fin de integrarlos a la vida nacional, y al mismo tiempo colaboren en la “civilización” de los grupos “errantes del monte” que tenían contactos con éstos. Es decir que, a pesar de su condición “racial”, por el hecho de diferenciarse de los pueblos nómadas y estar dentro del territorio, sólo pudieron acceder al status de ciudadanos a partir de una ley específica para este fin y bajo argumentos particulares.

Medio siglo más tarde, el doctor Félix Paiva hace una interpretación diferente respecto del significado de lo que refiere la Constitución de 1870 sobre la frontera de los pueblos originarios. En la conferencia sobre Derecho Constitucional de 1926, Paiva comienza por distinguir la situación de los indios de la región oriental con respecto a la de los del Chaco. En el primer caso remarca una fuerte asimilación a la civilización de los indígenas, con excepción de algunas tribus dispersas que trabajaban en los yerbatales y obrajes del alto Paraná.

Con respecto a los habitantes del Chaco, reconoce que a ellos se refería el artículo de la Constitución al mencionar la frontera, pero argumenta que, dada su economía del tipo cazadora-recolectora, su “organización social rudimentaria” y su nomadismo son incapaces de crear un “Estado jurídico”, desconociendo así la existencia de una frontera con éstos, ya que el Estado “no los puede considerar como una entidad extraña”. (Paiva: 1926)

Cabe preguntarnos si este análisis es sólo el fruto de una mirada teñida de positivismo o, si en realidad, es el resultado de las transformaciones de la coyuntura socioeconómica ocurridas entre la promulgación de la Constitución (1870) y la interpretación de Paiva (1926). Para responder a esta pregunta considero necesario repasar los cambios que se dieron al interior del Chaco y su integración con la economía nacional e internacional.

## La economía y el desarrollo del sistema productivo

Al finalizar la “guerra de la Triple Alianza”, el Estado paraguayo se encuentra en una fuerte crisis financiera, y su única riqueza son las grandes extensiones de tierra pública. Con el fin de sobreponerse a la crisis y dinamizar la economía se promulgó una serie de leyes que permitieron y promovieron su venta.

Para analizar esto debe tenerse en cuenta que, si bien la legislación apuntaba a una democratización de la tierra como medio de producción, su aplicación no produjo el resultado deseado. Las leyes de venta de tierra pública de fines del siglo XIX derivaron en la expropiación de los campesinos indígenas del oriente, cuyas tierras de trabajo eran privatizadas y en algunos casos, hasta se llegaron a vender las tierras donde estaban asentados sus pueblos. Además, se privatizaron los bosques yerbaleros y las tierras de pastoreo, desconociendo los derechos comunales sobre éstas. Si bien el código civil sancionado en 1877 tenía la figura de la prescripción, ésta nunca se aplicó a las comunidades.<sup>1</sup>

En el Chaco, por otra parte, se formaron enormes latifundios dedicados a la extracción de quebracho y a la ganadería. Si bien la privatización de estas grandes extensiones no redundó en la expulsión automática de los pueblos originarios, las características de este tipo de producción transformaron hondamente su dinámica socioeconómica.

Lejos del ideario de una economía “natural”, exclusivamente apoyada en la caza y la recolección, fueron los brazos y el sudor de los indígenas chaqueños los que alimentaron las fábricas de tanino, así como abrieron las picadas para los trenes de trocha angosta que se internaban desde los pueblos ribereños al interior de los bosques. Para tener una idea de la dimensión de este fenómeno, se puede tomar como muestra la velocidad en que se vendieron las tierras, ya que entre 1885 y 1886 más del 70 % de las que reivindicaba como propias el Estado paraguayo fue privatizado. Sólo sesenta empresarios poseían 245 mil hectáreas, es decir, casi una superficie igual al Paraguay oriental.

Esto se debió en gran medida a los grandes negocios especulativos que acompañaron la privatización. Por otra parte, mientras en el oriente la privatización

---

<sup>1</sup> Según el código civil escrito por Velez Sarsfield, sancionado en Paraguay en 1877, la figura de prescripción, da los derechos de dominio sobre la tierra al ocupante luego de veinte años de permanencia en ella.

provocaba el desplazamiento y la expropiación de los indígenas, en el Chaco tuvo una incidencia indirecta sobre los pueblos que habitaban las tierras. Las transformaciones no se derivaron tanto de la expulsión, de la población sino del tipo de desarrollo económico que se impuso, favorecido por el latifundio. Fueron la ganadería extensiva y el obraje las actividades que transformaron la ocupación del espacio chaqueño.

A medida que avanza el siglo, el tanino comienza a tener un peso cada vez mayor en las finanzas del Estado paraguayo, permitiendo el desarrollo de economías de enclave que funcionaban como pequeños Estados, que incluso en algunos casos llegaron a tener su propia moneda. Este fenómeno no se produjo sólo por la desidia de los gobernantes; se debe tener en cuenta el peso de esta industria en la economía estatal, puesto que la producción de tanino llegó a representar un 40% de los ingresos por exportaciones.

Esta modalidad de expansión del capitalismo sobre el espacio chaqueño se llevó a cabo bajo una valorización negativa de sus moradores originarios sustentado en una legislación, que derivó en una negación de sus derechos. El caso de la “ley de Fomento de Colonización del Chaco” del 10 de julio de 1879 permite ejemplificar este punto.

En su artículo primero, esta ley exonera a los pobladores del distrito occidental a prestar servicio militar, pero cuando define a los “sujetos” se aclara que además de tener domicilio comprobable en la región, deben “pertenecer a empresa industrial o poseer profesión, oficio o modo de vivir conocidamente lícito” excluyendo así a los indios de la condición de “pobladores” por considerarlos “salvajes”.

Recién a principios del siglo XX aparecerán leyes que apunten a la creación de las reducciones como forma de integración. La “Ley de Colonización y del Hogar”, del 25 de junio de 1904, incluye la figura de la reducción siguiendo los fundamentos del derecho indiano. A esta ley se le complementó otra de 1907, donde se autoriza al poder ejecutivo a llevar adelante las medidas necesarias para cumplir con los preceptos constitucionales respecto del trato y el adoctrinamiento de los indígenas. Allí se estipula que se pueden entregar hasta 7500 hectáreas para este fin a la persona o la sociedad que quieran llevar adelante esta empresa, avalando además su derecho a la propiedad de la cuarta parte de las tierras.

Hacia 1909 la responsabilidad de coordinar este tipo de misiones dependía del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por más sugerente que resulte, la elección del Ministerio como órgano ejecutor se debe a las disposiciones relativas a negar toda la

participación de Estados extranjeros en las concesiones, así como a la expresa prohibición de enajenar y/o vender las tierras a los gobiernos extranjeros.

Entre las atribuciones del Ministerio se destacan la regulación de la venta de maderas, el control del desmonte y la concesión de propiedad de la tierra a las familias indígenas, después de cinco años de permanencia. La ley estipula además la obligación de instalar escuelas para la “enseñanza del idioma español, el himno y la historia nacional”, entendiéndolas como las principales herramientas para la incorporación del sentido de pertenencia nacional.

Al respecto quisiera remarcar que estas estrategias se dejarán de lado una década más tarde a efectos de promover la colonización menonita en la región. En este sentido, el gobierno promulga una ley especial en 1821 donde se excluye a los menonitas de obligaciones con las autoridades nacionales (como la jura a la bandera o el servicio militar) y se les permite establecer sus propias escuelas y conservar su idioma.

La diferencia entre ambas alternativas de “colonización” radica tanto en las concepciones racistas de la época, como en el negocio que significó la venta de los terrenos para las futuras colonias a esta comunidad religiosa. Formalmente, el principal objetivo era poblar un “espacio vacío” en el centro del Chaco para poner freno al avance de la ocupación boliviana. Para entender cómo surge esta percepción de “espacio vacío” o “desierto”, se debe tomar como referencia el discurso que se generó en los abordajes históricos sobre las poblaciones locales, en el marco de disputas por los límites jurisdiccionales.

### Las disputas jurisdiccionales sobre el Chaco

Al terminar la guerra de la triple alianza Argentina ocupa la ex colonia Nueva Burdeos y cambia su nombre a Villa Occidental, reclamando como propia la jurisdicción entre el Río Verde y Pilcomayo.<sup>2</sup> Esta zona fue sometida al arbitraje del presidente norteamericano Rutherford Hayes. En la defensa de los derechos de jurisdicción paraguaya actuó el doctor Benjamín Aceval quien será conocido como el primer abogado del Chaco. Este presentó los títulos del periodo colonial para acreditar los derechos del Paraguay a los que sumó los antecedentes de la Villa como testimonio

---

<sup>2</sup> Esta colonia se funda durante el gobierno de Carlos Antonio López y fue el primer intento de colonización del Chaco durante el periodo independiente. Por diversos motivos este proyecto colonizador fracasó y la mayoría de su población de colonos originales se retiraron al sector oriental o a la Argentina.

de la ocupación constante e ininterrumpida del Paraguay sobre este espacio. En 1878 Hayes terminó fallando a favor del Paraguay en 1878, y en su honor se nombró al pueblo como Villa Hayes. Ese mismo año comenzó la guerra del Pacífico entre Perú, Bolivia y Chile, esto llevó a Bolivia a buscar una salida alternativa para sus productos a través de los ríos Paraguay, Paraná y río de la Plata. Al año siguiente se firma el tratado de límites entre José Decoud y Antonio Guijarro, sin embargo al no ser ratificado por el Congreso Paraguayo se debió hacer un nuevo tratado en 1887, suscrito entre Benjamín Aceval e Isaac Tamayo. Paralelamente se realizan expediciones de reconocimiento del Chaco Boreal desde ambos países. Los principales objetivos de estas exploraciones son las posibilidades de navegación del Pilcomayo por parte de los Bolivianos y las existencias de pastizales, bosques de maderas duras y aguadas por parte de los paraguayos. En 1894 se lleva a cabo un tercer tratado entre Gregorio Benítez y Telmo Ichazo que como los casos anteriores tampoco tuvo una ratificación del congreso. Entre estos tres tratados podemos mencionar características comunes. Por una parte como ya dijimos ninguno logró conformar totalmente a las partes lo que se reflejó en su falta de confirmación. En segundo lugar el control y presencia real de ambos estados nacionales se limita a los lados exteriores del Chaco Boreal, permaneciendo inexplorado y desconocido para la cartografía gran parte de su interior. Esto se vio reflejado en las enormes diferencias que existen entre los límites fijados entre un tratado y otro. En tercer lugar no hubo discusiones profundas basadas en la documentación.

A pesar de la presencia de fortines dispersos y de misiones exploratorias, el monopolio de la coerción por parte de los estados Boliviano y Paraguayo, se limita a estas áreas adyacentes y dio como resultado la transformación de las relaciones socioeconómicas al permitir un nuevo tipo de propiedad, la propiedad privada. En el caso boliviano este fenómeno se reflejó en la expansión de las haciendas sobre la cordillera chiriguana y en la expropiación de sus naturales. En el Paraguay con el establecimiento de obrajes, fábricas y la expansión de la ganadería sobre las costas del Paraguay y sus ríos. Además el Estado paraguayo vendió gran parte de este espacio que constituye una importante razón para defender su soberanía como garante de esta propiedad de la élite latifundista Chaqueña. No es de extrañar en esta coyuntura que en este contexto se trate de dejar de lado toda mención a la existencia de una territorialidad indígena reafirmando la imagen del “desierto chaqueño”.



## El uso de la etnicidad en las disputas jurisdiccionales

Con el siglo XX comienza una nueva etapa en las disputas jurisdiccionales sobre el Chaco Boreal. Las presentaciones de títulos y documentos históricos comienzan a tener una mayor importancia, ya que el Paraguay es un gran defensor de la tesis del arbitraje obligatorio en disputas territoriales.<sup>3</sup> Esto dio lugar a la firma del protocolo entre Adolfo Soler y Claudio Pinilla, que se sometió a arbitraje del presidente argentino, sobre la zona al norte del paralelo 20°, 30'. Ambos estados comienzan a enviar misiones a los diferentes archivos de España y América para recavar pruebas documentales, a fin de poder legitimar sus pretensiones territoriales.

A raíz de estas investigaciones se produce una serie de publicaciones y transcripciones de documentos históricos que, en volumen y calidad, no han sido igualados por ninguna otra investigación hasta hoy. De hecho, las publicaciones hechas por el ministro boliviano Ricardo Mujía en su monumental obra *Juicio de límites* sirven hasta nuestros días como material de investigación para historiadores, etnólogos y antropólogos. (Mujía: 1914) Esta obra además, constituyó el pilar fundamental de la posición boliviana en el conflicto diplomático. En respuesta a esta obra, el doctor Fulgencio Moreno, a quien Paraguay le encomendara la investigación documental desde 1905, publica su *Cuestión delimites con Bolivia: negociaciones diplomáticas, 1915-1917*. (Moreno:1917).

Ambas obras poseen una gran riqueza documental y desde una perspectiva netamente historiográfica, son las primeras en incluir sistemáticamente dentro de su estudio la historia de los pueblos originarios del área chaqueña. Si bien se siguen reproduciendo los patrones hispanistas, para los cuales el indio juega un rol casi pasivo en el devenir histórico, se comienza a esbozar una leve crítica a la interpretación literal de las fuentes y los documentos. Además el rastreo de antecedentes en la ocupación del espacio chaqueño lleva a indagar sobre los orígenes de la conquista, poniendo en discusión su supuesto carácter imparable y avasallador.

En este contexto, una etnia particular va a ocupar el foco de atención en ambos trabajos, ya que de la interpretación que se lleve a cabo sobre su territorialidad histórica surgieron argumentos a favor de uno u otro de los Estados en disputa. Esta etnia es la conocida como chiriguano o chiriguanaes en las fuentes coloniales. Son descriptos

---

<sup>3</sup> A este respecto Cecilio Báez fue uno de los grandes defensores de esta postura en diferentes encuentros sobre derecho internacional de la primera década del siglo.

como indios conquistadores de habla guaraní, que invadieron las cordilleras orientales provenientes del Paraguay antes de la conquista de los españoles. Esta etnia constituyó una verdadera frontera para el avance del control estatal sobre el Chaco, desde la colonia hasta finales del siglo XIX. Dentro de la concepción historiográfica imperante en la época, éstos fueron finalmente sometidos en la batalla de Curuyuqui, donde el ejército boliviano masacró a las últimas fracciones que se mantenían rebeldes frente a la autoridad estatal. Esta matanza fue interpretada como el hito final de su autonomía, situación que sirvió de argumento a Bolivia para extender su soberanía sobre todo el espacio “históricamente” controlado por ellos.

Desde 1571 se llevan adelante procesos y juicios (que produjeron mucha documentación, transcrita por Mujía) con el fin de legitimar una guerra a “sangre y fuego”.<sup>4</sup> En este sentido, la guerra llevada a cabo contra los chiriguano durante la colonia, fue fuente de documentación sobre su situación y control territorial. En síntesis, la postura boliviana consideraba la guerra secular contra los chiriguano como un acto posesorio y extendía la “provincia de los chiriguano” a todo el Chaco, hasta las márgenes del río Paraguay.

Por su parte, Fulgencio Moreno en su argumentación, se va a enfocar directamente sobre la territorialidad de los chiriguano. Dejando fuera de discusión los documentos sobre la guerra colonial llevada contra éstos, recurre a los mismos en la medida que le den indicios sobre su posición en el espacio. Propone hacer una “geografía etnográfica”, ya que considera que, en los momentos de la conquista “la geografía se iba constituyendo a base de la etnografía regional”. Esto es un hecho sin precedentes dentro de la historiografía ya que se reconoce implícitamente la existencia de territorialidad de los pueblos originarios. Sin embargo, las menciones, mapas y croquis solo llegan hasta el siglo XVIII, conservando de esta manera un prudente silencio sobre la situación actual de las etnias que habitaban la región durante el conflicto.

El capítulo dedicado a la geografía etnográfica se enfoca en los chiriguano, con el objetivo de demostrar que su territorio se limitaba a las costas del río Parapetí y la cordillera oriental conocida como la “Chiriguanía”. Al abordar a esta etnia los menciona como una rama del “robusto tronco étnico guaraní” señalando su superioridad frente a los otros grupos étnicos en el manejo de la agricultura y por su capacidad bélica.

---

<sup>4</sup> Según las leyes de Indias la guerra con fines de exterminio y esclavización debían estar formalmente justificadas en el caso de los chiriguanoes esta guerra fue declarada por el mismo rey constituyendo un caso excepcional.

Es tal el cuidado que pone en el estudio de esta etnia, que puede determinar las divisiones políticas al interior, distanciándose de la mirada homogeneizadora de los diferentes estudios llevados hasta el momento. Sin embargo, una vez que sitúa a los chiriguano fuera del Chaco, las diferentes etnias que lo habitaban son tratadas como homogéneas, sin especificaciones y se representa el centro chaqueño como un espacio vacío.

Si bien esta diferenciación entre chiriguano e indios chaqueños tiene un lado funcional a la estrategia argumentativa en la disputa por los límites y por otro lado comparte las bases con un movimiento intelectual más amplio que reivindicaba la herencia guaraní, negada y vista como una carga por los intelectuales liberales de principios de siglo. Uno de los exponentes de esta corriente fue Moisés Bertoni, quien en su obra *“Resumen de prehistoria y proto historia de los países guaraníes”* moviliza el apoyo de intelectuales antiliberales quienes manifiestan una revalorización de la herencia guarani en la sociedad Paraguaya.

Por otra parte, intelectuales liberales como Cecilio Báez, criticaban a Bertoni viendo al indio como un “peso social”. En su Historia colonial del Paraguay y Río de la Plata, Báez se defiende la postura Paraguaya solo desde los títulos adjudicados por la administración colonial. Restando importancia a la cuestión étnica mientras exalta la presencia de fortines y reducciones como actos posesorios concretos, entendiendo que a través de esto se llevaba a cavo el precepto de civilizar.

En la historia estas posturas van a romper en dos posturas más abruptas. Por una parte se reafirma un hispanismo alimentado por una exaltación de la madre como fuente de legitimidad territorial y pertenencia. En el mismo plano de la legitimidad territorial aunque en otro sentido ideológico apareció una revalorización de la herencia mestiza del Paraguay, aunque en un sentido estricto esta nueva imagen del indio histórico no incluía a las poblaciones del espacio por el que se discutía. Este lugar lo ganaran en la década siguiente, con el comienzo de las exploraciones e investigaciones sistemáticas sobre el Chaco Boreal y su población.

### A modo de cierre:

Hacia fines del siglo XIX hay un predominio de la filosofía positivista con fuertes componentes del darwinismo social, donde se critica al componente indígena de la sociedad como motivo del atraso. El mismo Decout defiende su postura por lo que ve como una necesidad de poblar “territorios desiertos”. Es decir que no solo se negaban los derechos de la población indígena chaqueña, sino que además se negaba su existencia misma a pesar de constituir la principal fuerza de trabajo en el desarrollo del mentado “progreso”. Los juicios de límites son a la vez una excusa y una herramienta para ver la imagen que se genera desde los estados nacionales de la población de las áreas en disputa.

Las primeras décadas del siglo XX traen consigo nuevas necesidades territoriales y la renovación de las viejas estrategias de legitimación como la apelación a la historia. A las presentaciones de documentos referidos específicamente a las jurisdicciones se les suman una variedad importante, no siempre generados en el marco de la administración estatal. A esto se suman abordajes que tiene esta vez como los objetos de estudio sociedades indígenas. Esta situación es muy curiosa y hasta contradictoria, si tenemos en cuenta que en función de los intereses territoriales del estado, se investigaba y escribía sobre poblaciones cuyos descendientes se encontraban fuera de la ciudadanía. Pero a partir de 1910 comienza el movimiento de revalorización de las raíces guaraníes en la sociedad Paraguaya. En este contexto se llega a hablar de una “civilización guaraní”, entendiéndola como el símbolo de un pasado dominante y autónomo, frente a lo que se percibía como una realidad dominada por extranjeros.

Si bien el guaraní era un símbolo del sentimiento nacionalista paraguayo, siempre era diferenciado del indio chaqueño, que se describía como perteneciente a un estadio anterior y salvaje. Durante las dos primeras décadas del siglo el indio chaqueño era considerado como un referente del exotismo respecto de la sociedad paraguaya, así lo documenta el frecuente uso de postales de los “indígenas salvajes”. Recién en la década del 20 comenzará una nueva etapa signada por las exploraciones geográficas como las llevadas a cabo por el geógrafo y lingüista ruso Juan Belaieff, quien acompaña sus trabajos cartográficos de interesantes estudios sobre las poblaciones chaqueñas. Comienza una etapa de búsqueda de la alteridad en el Chaco que a su vez significa un

reconocimiento de la existencia de sus poblaciones indígenas, así como de de su presente y pasado. El desarrollar este periodo quedara para un trabajo futuro.

Bibliografía:

- Báez, Cecilio, "Historia colonial del Paraguay y Río de la Plata"
- Borrini, Héctor, "Doblamiento y colonización del Chaco Paraguayo", Resistencia, 1997. Cuaderno de Geohistoria Regional N° 32
- Bejarano, Ramón Cesar, "Solucionemos nuestro problema indígena con el I.N.D.I.", Serie de Estudios antropológicos N° 6 Caracas, 1977.
- Corte Suprema de Justicia. División de investigaciones, Legislación y Publicaciones, "Digesto normativo sobre los pueblos indígenas en el Paraguay. 1811-2003", Asunción, 2003.
- Finot, Enrique, "Historia de la conquista del oriente Boliviano", Buenos Aires, 1939
- Blas Garay, Colección de documentos relativos a la historia de América y particularmente del Paraguay, Asunción, 1889.
- Gori, Gastón, "La forestal", Buenos Aires, 1965.
- Lagos, Marcelo, "Problemática del aborígen Chaqueño. El discurso de la integración. 1870-1920"
- Moreno, Fulgencio, "Cuestión delimites con Bolivia: negociaciones diplomáticas, 1915-1917", Asunción, 1917
- Moreno, Gabriel René, "Biblioteca boliviana. Catalogo del Archivo de Mojos y Chiquitos", Santiago de Chile, 1888
- Mujía, Ricardo, "Exposición de títulos que consagran el derecho territorial de Bolivia, sobre la zona comprendida entre los ríos Pilcomayo y Paraguay, presentada por el doctor Ricardo Mujía, enviado especial extraordinario y ministro plenipotenciario de Bolivia en el Paraguay. Anexos Tomo I y II, La Paz, 1914
- Nino, Fray Bernardino, "Etnografía Chiriguana" La Paz, 1912
- Paiva, Felix, Estudio de la constitución del Paraguay. Asunción, 1926.
- Pastore, Carlos, "La lucha por la tierra en el Paraguay", Montevideo, 1972.